

Foro Mundial sobre Reforma Agraria
Valencia, diciembre 2004

Panel: Luchas por la tierra y los recursos naturales y construcción de alternativas
07-12-2004

Comentarios por Sofia Monsalve Suárez, FIAN Internacional

Hace solo unos siglos, la tortura y las ejecuciones crueles se creían necesarias para mantener la ley y el orden. Hoy en día, acciones estatales de este tipo son vistas como lo que son: graves violaciones de los derechos humanos civiles. Los conflictos sobre recursos económicos, en cambio, siguen siendo considerados como meros conflictos de interés por la propiedad, sin tener en cuenta que para una de las partes en conflicto lo que está en juego es el sustento mismo. En nombre del mercado libre y la modernización seguimos asistiendo en nuestros días a la negación o a la destrucción de los medios de subsistencia de familias campesinas pobres. La lucha por los derechos humanos civiles puso fin al absolutismo político. Nuestra lucha hoy por los derechos humanos económicos, por el derecho a tener acceso a la tierra para poder alimentarse, busca acabar con el absolutismo económico. Como los otros derechos humanos, los derechos económicos son una expresión directa de la dignidad humana propia de todos los seres humanos.

Tener tierra para alimentarse, para tener un hogar, para trabajar y producir, para tener una comunidad es un derecho fundamental de las comunidades rurales. La tierra es entonces el núcleo articulador del disfrute de derechos fundamentales. Los derechos humanos son un instrumento valioso en las luchas por la tierra y por el acceso y control de los recursos naturales. Los derechos humanos también son una herramienta para la construcción de alternativas.

¿Para qué sirven los derechos humanos en las luchas por la tierra?

Los derechos humanos sirven para identificar claramente situaciones de opresión y de despojo que hieren la dignidad humana.

La resistencia y el reclamo de las familias campesinas e indígenas provocan siempre el rechazo de los grupos dominantes y de la mayoría de las autoridades gubernamentales que tildan a los campesinos de criminales y de subvertir las leyes y el orden del Estado. En la

mayoría de los países, las leyes nacionales favorecen los intereses de los ricos y los poderosos y raras veces contribuyen a superar el hambre y la pobreza de grupos oprimidos. Invocar los derechos humanos consignados en pactos internacionales o también en constituciones evidencia que los activistas de reforma agraria no son delincuentes. Todo lo contrario: son ellos quienes están luchando por la realización de los derechos humanos, la piedra fundamental de la democracia y de las sociedades justas. Recurrir a los derechos humanos es una manera poderosa de ejercer presión para reformar las leyes y para que los gobiernos actúen de manera que se respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de los grupos más vulnerables. A ningún presidente o ministro le gusta que lo tachen de violar los derechos humanos. Aquí radica el poder de los derechos humanos: en que los Estados basan su poder y su legitimidad justamente en ellos. Demostrar de manera convincente y fundada que un Estado viola por acción u omisión los derechos humanos de las familias campesinas sin tierra es cuestionar la legitimidad del Estado. Este argumento es un arma muy poderosa en la lucha por la reforma agraria, en un contexto internacional que ha declarado el cumplimiento de los derechos humanos como la categoría política rectora del mundo contemporáneo. Bien sabemos que esta normatividad está siendo atacada y que hay señales regresivas de lo poco que se había conquistado. Sin embargo, los derechos humanos siguen siendo una fuente de legitimidad del ejercicio del poder político incuestionable.

Hablar de reforma agraria en términos de derechos humanos significa entonces hablar de las obligaciones que los Estados y la comunidad internacional tienen que cumplir. En esta medida, los programas de reforma agraria no son cuestiones de “best practices” o de buena voluntad del gobierno. Tampoco deben ser objeto de transacciones clientelistas en las que partidos o funcionarios del Estado ofrecen reforma agraria a cambio de sujeción política. Los El derecho internacional de derechos humanos sienta estándares vinculantes para la actuación de los Estados los cuales posibilitan un monitoreo y vigilancia precisa por parte de las ciudadanas y ciudadanos. Las obligaciones legales hacen posible, además, el reclamo de los derechos ante los tribunales y abre la posibilidad de someter al escrutinio público la actuación de los Estados.

Además, los derechos humanos permiten desafiar ordenamientos jurídicos injustos y argumentaciones económicas y desarrollistas que niegan la necesidad de realizar programas de reforma agraria o favorecen modelos agrícolas basados en la producción moderna y a gran escala.

Los derechos humanos confrontan a estas teorías con el hecho de que la realización de derechos fundamentales como, por ejemplo, el derecho a alimentarse no puede ser

pospuesta hasta que haya suficiente crecimiento económico. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales exige a los Estados aplicar criterios básicos en la realización de estos derechos como, por ejemplo, la garantía inmediata del contenido mínimo de los derechos, la no discriminación, la participación de las afectadas y los afectados en el diseño de políticas públicas, la obligación de identificar y proteger a grupos vulnerables, la utilización del máximo de los recursos disponibles y la obligación de progresividad y no regresividad en la realización de los derechos. Esto significa que la reforma agraria tiene que tener prioridad sobre cualquier otro programa de desarrollo rural porque no hay muchas alternativas distintas a la producción agrícola para ofrecer fuentes de ingreso a la población rural pobre. En este sentido, no aplicar programas de reforma agraria significa perpetuar la desigualdad de género, así como el hambre y la desnutrición de las familias rurales marginalizadas.

El derecho internacional de derechos humanos constituye, además, una norma jurídica internacional de mayor jerarquía que los tratados de libre comercio y a todos los tratados internacionales de protección de las inversiones privadas que cobran cada día más poder y quieren socavar el derecho internacional público y los derechos humanos.

Responsables del despojo de las comunidades campesinas son, en muchos casos, corporaciones transnacionales. Para una protección y realización efectiva del derecho a la tierra no debe restringirse las demandas solo al Estado nacional. Estas normas rigen también para otros Estados que tienen la obligación de no violar los derechos fundamentales de otras personas fuera de sus territorios; y rigen también para las compañías nacionales y transnacionales.

Esta nueva visión de reforma agraria y agricultura fundada en el cumplimiento de los derechos humanos tiene también como uno de sus ejes fundamentales garantizar la igualdad de los derechos de mujeres y hombres campesinos a todo nivel de manera que se acaben las relaciones de género discriminatorias en el campo. Los procesos de auto-organización y auto-empoderamiento que las mujeres campesinas están construyendo son la nueva fuente que alentará la lucha por la reforma agraria